

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto disponiendo que la "Asociación de los Exploradores de España" se considere oficialmente como nacional, y que su organización, dirección y fomento de sus filiales en todo el territorio de la Nación esté bajo la dependencia del Consejo de dicha Asociación, residente en esta Corte.—Página 754.

Otro decidiendo a favor de la jurisdicción ordinaria la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Navarra y el Juez de primera instancia de Pamplona.—Páginas 754 a 756.

Otro resolviendo el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Burgos y el Juez de instrucción de Villarcayo.—Páginas 756 y 757.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto nombrando para la dignidad de Maestrescuela vacante en la Santa Iglesia Catedral de Barcelona al Presbítero Licenciado D. Francisco de Paula Parés e Iglesias, Arcipreste de la de Córdoba.—Página 757.

Otro ídem para la dignidad de Arceidiano vacante en la Santa Iglesia Catedral de Guadix al Presbítero Doctor D. José Rescalvo y Torres, Párroco.—Página 757.

Otro promoviendo a la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Avila a D. Félix Campo Díez, Beneficiado de la misma Iglesia.—Página 757.

#### Ministerio de Fomento

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Obras públicas a D. Fernando López Moñis.—Página 758.

Otro nombrando Director general de Obras públicas a D. Carlos Castel González, Diputado a Cortes.—Página 758.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Agricultura, Minas y Montes a D. Antonio Halcón y Vimen, Conde de Halcón.—Página 758.

Otro nombrando Director general de Agricultura, Minas y Montes a don Manuel Jiménez Ramírez, Diputado a Cortes.—Página 758.

#### Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo se convoque concurso para proveer todas las Inspecciones de aguas minerales que quedaron vacantes en el celebrado el día 12 de Marzo del año próximo pasado.—Página 758.

Otra desestimando la reclamación de D. Adolfo Tirado Ayllón, Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Gandía, y disponiendo que mientras subsistan las causas que se indican, se siga consignando en los Escalafones del personal de Secretarios Intérpretes del Cuerpo de Sanidad exterior la casilla de "Tiempo que cuentan en el sueldo que disfrutan".—Páginas 758 y 759.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan, sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—Páginas 759 y 760.

Otra aprobando en todas sus partes el informe que con fecha 12 del actual ha emitido la Comisión asesora del Material para la selección y adquisición del mobiliario escolar y material pedagógico y científico.—Página 760.

Otra nombrando a D. Luis Torregrasa y García Profesor numerario de oboe del Real Conservatorio de Música y Declamación.—Páginas 760 y 761.

Otra resolviendo el expediente sobre concesión de derechos a varios Profesores de Religión, instruido por don Andrés Coll y otros.—Página 761.

Otra concediendo a D. Manuel García Miranda y Noguero el ascendencia del cargo de Catedrático numerario del Instituto de Guadalajara.—Página 761

Otra disponiendo se den los ascensos de

escala, y que los Catedráticos numerarios de Universidad que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 761.

Otra nombrando, en virtud de permuta, a D. José Estalcella Graells, Catedrático de Física y Química del Instituto de Tarragona, y a D. Juan Camps Bellapart, para igual cargo en el de Gerona.—Página 761.

#### Ministerio de Fomento

Real orden fijando las cantidades que deben ser abonadas en concepto de indemnizaciones por gastos de viaje por ferrocarril y carretera a los Ingenieros y Ayudantes de Montes en sus expediciones oficiales.—Páginas 761 y 762.

#### Administración Central

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se mencionan.—Página 762.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscriptas en este trimestre general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.—Página 763.

ABASTECIMIENTOS.—Delegación regia de Transportes.—Circular dando disposiciones encaminadas a que los transportes por ferrocarril de las mercancías que se mencionan se verifiquen admitiendo facturaciones en turnos preferentes para la más rápida llegada a sus destinos de referidas mercancías.—Página 768.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES DE LA Asociación Internacional de Producción; Banco de España (Zaragoza); La España Industrial; Panificadora Popular Madrileña; Eléctrica de la Vega Granadina; Sociedad anónima minera "Minas y Plomos de Sierra de Lujar", y Compañía de los Ferrocarriles Andaluces. ANEXO 2.º.—EDICTOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### EXPOSICION

SEÑOR: Patentes son los excelentes resultados que tanto la Asociación "Los Exploradores de España" como las que con el mismo fin se organizaron en otras naciones han dado en orden a la educación cívica y a la moral y a la física, beneficios sociales que lo mismo se han exteriorizado en tiempos de paz que en aquellos otros en que surgió la guerra en territorios extranjeros.

Deber del Gobierno es interesarse por el desarrollo de Instituciones que tienen por fin la educación del niño y del adolescente, cuidando de la formación de su carácter dentro del más alto ideal humanitario y de ciudadanía, y teniendo en cuenta que la entidad "Exploradores de España" viene realizando una labor grandemente patriótica, que sus fines y su actividad conviene no puedan ser desnaturalizados por entidades análogas, relegando a segundo término lo más interesante de la obra que se persigue y apareciendo en primer plano motivos de nueva exhibición, parece ser muy oportuno exteriorizar el carácter oficial de dicha Institución, robusteciéndola con su verdadera naturaleza nacional, poniendo a su cargo la tutela de aquellas agrupaciones que quisieran realizar los fines antes citados.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 26 de Febrero de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
MANUEL ALLENDESALAZAR.

#### REAL DECRETO

Conformándose con las razones expuestas por el Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Asociación de los Exploradores de España se considerará oficialmente como nacional, de-

biendo estar su organización, dirección y fomento de sus filiales en todo el territorio de la Nación bajo la dependencia del Consejo de dicha Asociación, residente en Madrid.

Art. 2.º Ningún particular ni entidad podrá organizar ni dirigir grupos de exploradores sin la autorización escrita de dicho Consejo Nacional, el que deberá cuidar muy especialmente de que la instrucción y educación de los exploradores se ajusten en un todo a lo manifestado por la citada Asociación de los Exploradores de España al Ministerio de Instrucción Pública al solicitar el reconocimiento oficial de su personalidad jurídica.

Art. 3.º El traje que vistan para sus prácticas los asociados será el adoptado por la citada Asociación, quedando prohibido su uso o el de modelos parecidos a personas que no formen parte de la Asociación de los Exploradores de España. Igualmente se prohíbe el uso de insignias y tarjetas de identidad iguales o análogas a las que los asociados usan con carácter oficial.

Art. 4.º Los empleados de los distintos Ministerios, que además de cumplir los deberes que en los mismos tengan, presten sus servicios como instructores en la Asociación de Exploradores de España a satisfacción de la entidad directora de la misma, podrán ser objeto de recompensas.

Art. 5.º Los Ministerios de la Guerra e Instrucción Pública determinarán, respectivamente, las ventajas que puedan concederse a los exploradores de brillante historial a su ingreso en el Ejército y en los Institutos y Universidades.

Art. 6.º Las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas prestarán a los Exploradores de España toda la cooperación posible y beneficiosa a la finalidad educativa que la Asociación citada persigue.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL ALLENDESALAZAR.

#### REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada por el gobernador civil de Navarra y el Juez de primera instancia de Pamplona, de los cuales resulta: que con fecha 16 de Diciembre de 1918, D. Vicente Loidi Zulaica, debidamente representado y como patrono de la fundación "Maestría para niños y niñas", establecida en pue-

blo de Alcoz, dedujo ante dicho Juzgado demanda ordinaria de mayor cuantía contra el Estado, y en su representación contra la Abogacía del Estado, con la pretensión de que se deje sin efecto la referida fundación y que se adjudiquen los fondos de la misma al demandante, como actual Patrono, para indemnizar al Maestro y Maestra en la forma que con éstos concierte, destinando el resto del capital a obras benéficas en el pueblo de Alcoz, exponiendo los siguientes hechos: que D. José María de Iriarte, fallecido el día 7 de Abril de 1893, en un codicilo, otorgado el día 4 del propio mes y año, dispuso, entre otros extremos, que de los fondos de su herencia destinase su esposa 5.000 pesetas para la construcción de una Escuela de niños, y que invirtiese 20.000 pesetas en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para satisfacer con sus intereses un sueldo anual de 1.000 pesetas al Maestro y, para atender a los gastos que se ocasionaren con motivo de esta institución, concediendo el Patronato de ella sucesivamente a su esposa, doña Francisca Iriarte, a su hija doña Diodora y a los herederos de esta última, disponiendo, por último, que si alguna vez quisiera el Estado u otra Corporación incautarse de los indicados bienes, quedarían libres del objeto y fines a que los dedicaba, y pasarían, libres de cargas, a ser propiedad de dichas su mujer, hija o herederos de ésta; que fallecido D. José María Iriarte, su viuda, doña Francisca Iriarte, en 16 de Enero de 1895, otorgó una escritura, por la cual, cumpliendo la voluntad de su marido, fundó en el referido lugar de Alcoz una Escuela elemental para niños, con un capital de 20.000 pesetas efectivas de la herencia de su marido, en títulos de la Deuda perpetua interior, que en la escritura se reseñan, y otra Escuela, también elemental, de niñas, a la cual la otorgante dotó con bienes propios, de igual naturaleza y cuantía, destinando 5.000 pesetas del capital de su finado esposo para la construcción de la citada Escuela, comprometiéndose la otorgante a satisfacer de su peculio particular lo que fuere preciso para su ejecución, se reservó el Patronato de ambas Escuelas, designando para ejercerlo, cuando falleciere, su hija doña Diodora, y sucesivamente a las personas que en la escritura determina, y estableció, entre otras, las dos siguientes condiciones:

"Sexta. El Patronato, como la fundación, serán perpetuos, y le corresponderá exclusivamente el nombra-

miento de Maestro de niños y Maestra de niñas, así como la administración exclusiva de los fondos de la fundación, sin que bajo ningún título, causa, razón ni pretexto intervenga o se mezcle en ello la Autoridad pública, excepción hecha de la inspección que tendrá en lo relativo a las condiciones del edificio destinado a Escuelas, para los fines de higiene y salubridad; y

Séptima. "Si en cualquier tiempo, por cualquiera vicisitud, el Estado pretendiere incautarse de los fondos de esta fundación o mezclarse en la administración, por ese solo hecho quedará sin efecto la fundación, y se adjudicarán los fondos de la misma al Patronato que existiere entonces, o, mejor dicho, a los Patronos que lo constituyan al tiempo, para que, después de indemnizar al Maestro y Maestra en la forma que con éstos concierten, destinen el resto del capital a obras benéficas en el pueblo de Alezoz"; que con fecha 9 de Marzo de 1898 doña Francisca Iriarte otorgó otra escritura adicional a la de fundación, modificando la designación de Patronos que en aquella hacía, y estableciendo que al fallecimiento de la otorgante ejercería el Patronato su hijo político D. Vicente Loidi Zulaica, por haber fallecido doña Diodora; que muerta doña Francisca Iriarte, y hallándose ejerciendo D. Vicente Loidi el Patronato, la Junta provincial de Beneficencia de Navarra le requirió para que rindiese cuentas desde el año siguiente al fallecimiento de la fundadora, y depositara los valores en la Sucursal del Banco de España a nombre de la fundación; que desestimada la reclamación formulada por el Patrono contra aquel acuerdo, se le hizo por dicha Junta un nuevo requerimiento, apercibiéndole con que si no cumplía con lo ordenado procedería a solicitar del Ministerio de Instrucción pública la suspensión y destitución del Patrono, y que, ante tal situación, se ve el actor en la precisión de ejercitar las facultades que la escritura le confiere, pidiendo quede sin efecto la fundación y se le adjudiquen los fondos que la constituyen.

Que admitida la demanda, emplazado el Abogado del Estado en representación de éste, y antes de contestarse la demanda, el Gobernador civil de la provincia, a instancia del Abogado del Estado y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que la cuestión que en la demanda se plantea no es de carácter civil, sino claramente administrativa, no siendo por ello de la competencia de los Tribunales ordinarios; en que la fundación de que se trata es de las

definidas como benéfico-docentes en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, sobre la cual incumbe al Gobierno el protectorado, ejercido por el Ministerio de Instrucción Pública; y como auxiliares, por las Juntas provinciales de Beneficencia, conforme dispone el artículo 6.º del citado Real decreto y el 1.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913; en que este protectorado que al Gobierno incumbe y ejerce, velando por el cumplimiento de la voluntad de los fundadores, tiene marcados los límites de su intervención por la índole misma de las fundaciones, y así, conforme a los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la citada Instrucción, o no va más allá de velar por la higiene y la moral pública, o se limita a exigir a los Patronos la declaración solemne de que han cumplido la voluntad del fundador, o se amplía a pedir la justificación del cumplimiento de las cargas de la fundación, o llega finalmente a exigir la rendición de cuentas y la formación de presupuestos con lo demás que, según los casos, proceda, conforme a las citadas disposiciones legales; en que siempre compete al Gobierno, y en su nombre al Ministerio de Instrucción Pública, en el ejercicio del protectorado, por sí o por sus organismos auxiliares, decidir en cada caso las facultades que a él le incumben, y dentro de qué límites ha de ejercitarlas; en que pueden los fundadores relevar a los Patronos de la obligación de rendir cuentas; pero a falta de esta expresa declaración se hallan obligados a cumplir este requisito, según se deduce de lo dispuesto en el artículo 3.º de la mencionada Instrucción; en que, en su consecuencia, el artículo 5.º de la misma atribuye al Ministerio la facultad de aprobar las cuentas y la de adoptar las resoluciones procedentes para que aquéllas se presenten, y el artículo 12 confiere a las Juntas provinciales, en su misión de facilitar la acción del protectorado, la de informar y elevar al Ministerio las cuentas y presupuestos, con relaciones de los Patronos que han cumplido y de los que han dejado de cumplir esta obligación; en que la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, al reclamar al Patrono de la fundación de que se trata la presentación de cuentas, realizó un acto administrativo reclamable ante su superior jerárquico, que lo era en este caso la Dirección general; en que podía discutirse si el Patrono fué o no relevado por los fundadores del deber de rendir cuentas al Protectorado, si la Junta incurrió en error o procedió con acierto al exigir la presentación de aquéllas; pero todo ello ha de ventilarse en la vía administrativa, por

ser de tal carácter la cuestión que se debate, sin que sea lícito al demandante sustraerla del conocimiento de las Autoridades de aquel orden, a las cuales corresponde entender, según las citadas disposiciones, para someterla a la decisión de los Tribunales ordinarios, incompetentes por razón de la materia; en que si bien en la demanda se pide que se deje sin efecto la fundación y se adjudiquen sus fondos al Patrono, no hay que olvidar que tal petición se fundamenta en que ni el Patrono está obligado a la rendición de cuentas, ni el Estado puede mezclarse en la administración de la obra benéfica, cuestiones que el Juzgado tendría que apreciar si declaraba extinguida la fundación, con lo cual, al decidir tales cuestiones administrativas, invadiría la esfera de acción y la competencia del Ministerio de Instrucción pública, y en que incurre además el demandante en el error de suponer que por haber reclamado la Junta de Beneficencia la presentación de las cuentas, pretende intervenir en la administración de la Maestría e incautarse de sus bienes, como si no fueran distintas las funciones de administrar y la de vigilar cómo se administra.

Que, tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando: que en materia de fundaciones hay que respetar y cumplir con preferencia a todo la voluntad del fundador; según determinan las disposiciones legales vigentes y la jurisprudencia del Tribunal Supremo; que habiendo manifestado los fundadores de la institución de que se trata su voluntad de que por ningún concepto se incautase el Estado de los bienes de la fundación, según se expresa en el codicilo de don José María de Iriarte y en las cláusulas sexta y séptima de la escritura fundacional otorgada por doña Francisca Iriarte, es evidente el derecho de los Patronos para ejercitar aquellas acciones consecuentes con lo preceptuado por los fundadores, una vez que el Estado ejecute algún acto de los que tales cláusulas prohíben; que habiendo requerido la Junta provincial de Beneficencia de Navarra al demandante, como actual Patrono de la fundación, para que rindiera cuentas de su gestión, justificando documentalmente los gastos, y para que depositara en la Sucursal del Banco de España los valores de aquella, es indudable que tal requerimiento vulneraba la voluntad de los fundadores, que de modo expreso determinaron que la Autoridad pública no tendría otra intervención que la de inspeccionar las condiciones del edificio destinado a Escuela, para los fines de higiene y salubridad: que dada esta

gerencia de la Administración contra la voluntad de los fundadores, al reclamar al Patrono que se le adjudiquen los bienes de la fundación, ejercita un derecho ya previsto y determinado; que a la jurisdicción ordinaria incumbe tal adjudicación, ya que se trata del ejercicio de una acción de carácter civil, porque la cuestión debatida se reduce a determinar si ha llegado o no el caso previsto por los fundadores para declarar sin efecto la fundación, y que la interpretación de las cláusulas de las escrituras fundacionales corresponde a la competencia de los Tribunales ordinarios.

Que apelada esta resolución y tramitado el recurso, la Audiencia de Pamplona confirmó el auto apelado, alegando que la única cuestión a resolver, dados los términos de la demanda, es la de si corresponde entender de ella a la Administración o a los Tribunales de Justicia, prescindiendo de si son o no suficientes las razones en que el demandante funda su petición, puesto que el apreciar si tales razones justifican lo pedido es precisamente lo que constituye el fondo del pleito, lo cual no puede tratarse ahora, como extemporáneamente hace el Juez en el auto; que la referida demanda se encamina a que se adjudiquen bienes pertenecientes a una obra benéfica a persona determinada, para que ésta los destine a fines distintos de los previstos por los fundadores, y que la extinción de instituciones y modificación del dominio de bienes no puede ser, en manera alguna, objeto de resoluciones administrativas, sino materia de índole civil, propia y exclusiva de los Tribunales de Justicia, únicos que pueden hacer tales declaraciones en derecho, según jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye a la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Considerando:

Primero. Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda ordinaria de mayor cuantía interpuesta contra el Estado por D. Vicente

Loidi Zulaica, como Patrono de la Fundación instituida por D. José María y doña Francisca de Iriarte, e intitulada "Maestría para niños y niñas del pueblo de Alez", pidiendo que se deje sin efecto esta institución y que se le adjudiquen los fondos de la misma para invertirlos en los fines determinados por los fundadores, para el caso en que el Estado pretendiere incautarse del capital o mezclarse en la administración de la obra benéfica.

Segundo. Que sin desconocer la competencia de las Autoridades administrativas para ejercer en las fundaciones benéfico-docentes cuantas funciones la ley les encomienda, a virtud del Patronato que al Gobierno incumbe, es preciso, para la más acertada resolución de este conflicto, atenerse a los términos de la demanda, y muy especialmente a los en que se halla concretada la súplica de la misma.

Tercero. Que presentada en éstos sus verdaderos términos la cuestión, es evidente que no se trata de ventilar en este pleito ni las atribuciones que a las Juntas de Beneficencia corresponden sobre las Fundaciones benéfico-docentes, ni aun siquiera si la de Navarra se atemperó o no a las disposiciones administrativas que regulan esta materia al dirigir los requerimientos al demandante para que, como Patrono de la Fundación, presentara las cuentas de la misma y depositara los valores en la Sucursal de Banco de España, apercibiéndole con proponer su destitución del cargo de Patrono si no cumplía aquel requerimiento, asuntos que por su índole corresponderían a la competencia de la Administración, y sobre los cuales ninguna declaración han de hacer los Tribunales ordinarios.

Cuarto. Que el problema a dilucidar en estos autos se reduce a determinar, interpretando una disposición testamentaria y las cláusulas sexta y séptima de la escritura fundacional, si procede o no dejar sin efecto la institución, adjudicando, en caso afirmativo, los bienes que constituyan la dotación de ella al Patrono, cumpliendo la voluntad de los fundadores, y es indudable que tanto la interpretación de un testamento y de las cláusulas contenidas en una escritura otorgada por particulares, materias reguladas por el Código civil, como las declaraciones sobre extinción de fundaciones y adjudicación de sus bienes, que afectan, por consiguiente, a derechos privados sobre modificación

de dominio, no pueden ser en manera alguna atribuidos a la Administración, y sí a la competencia propia y exclusiva de la jurisdicción ordinaria.

Quinto. Que tales declaraciones no han de referirse en modo alguno a la acción que el Estado ejerce en la inspección de las obras benéficas para el cumplimiento de la voluntad de los fundadores en relación con el bien público, sino al fundamento de la propia institución, esto es, a los derechos que hayan podido surgir a virtud de las condiciones impuestas por los fundadores sobre subsistencia de la obra benéfica, derechos de naturaleza esencialmente civil y de la competencia exclusiva de los Tribunales ordinarios.

Sexto. Que no puede ser obstáculo para afirmar la competencia de la jurisdicción ordinaria la consideración de que antes de admitir la existencia del hecho de intrusión del Estado que justifica la caducidad de la Fundación, con arreglo a la cláusula séptima del estatuto testamentario, será preciso aquilatar si el intento, bien notorio en tal sentido, de la Junta provincial de Navarra es firme y definitivo designio, puesto que eso puede ponerse en claro dentro de la misma órbita judicial, directamente o a instancia de los interesados en el mantenimiento de la Fundación.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia a favor de la jurisdicción ordinaria.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL ALLENDE SALAZAR.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Burgos y el Juez de instrucción de Villarcayo, de los cuales resulta:

Que, en escrito fecha 11 de Septiembre de 1918, D. Rogelio Zamora Villante, debidamente representado, formuló ante dicho Juzgado querrela criminal contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, exponiendo: que dicha Corporación municipal, que desde hace más de seis años recauda por administración el impuesto de Consumos, obtuvo por Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Octubre de 1914 la necesaria autorización para aumentar en los años 1915 a 1917 los derechos fijados en la tarifa para el vino corriente, hasta la cantidad de 9 pesetas

50 céntimos por cada 100 litros, o sea en 4,50 sobre las 5 que en aquélla figuran como cifra de percepción; que por otra Real orden de 22 de Diciembre de 1917 se prorrogó dicha autorización por otros tres años, porque aquélla expiraba en 1.º de Enero de 1918; que, no obstante limitarse esta autorización al cobro de 9 pesetas 50 céntimos por cada 100 litros, el referido Ayuntamiento ha exigido y cobrado desde 1.º de Enero de 1918 por los derechos de consumo del vino corriente 11 pesetas 50 céntimos sobre la tarifa legalmente aplicable, y que, como estos hechos son constitutivos de la exacción ilegal que sanciona y define como delito el artículo 225 del Código penal, termina con la súplica de que se practiquen cuantas diligencias propone y las demás conducentes al esclarecimiento de los hechos, decretando el procesamiento de los denunciados y la consiguiente suspensión en sus cargos de Alcalde y Concejales.

Que hallándose el Juzgado instruyendo el oportuno sumario, el Gobernador civil de Burgos, en desacuerdo con lo informado por la Comisión provincial, le requirió de inhibición para que se abstuviera de conocer en el asunto, alegando las consideraciones que estimó oportunas, y citando como textos legales para fundamentar el requerimiento el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, varios Reales decretos resolutorios de contiendas de competencia, y el Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de Consumos, de 11 de Octubre de 1898 (equivocadamente dicho de 1918).

Que, tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, apoyándose en los razonamientos que creyó pertinentes, y habiendo insistido el Gobernador, de acuerdo esta vez con lo informado por la Comisión provincial, resultó de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: "Siempre que el Gobernador requiera de inhibición a un Tribunal o Juzgado ordinario o especial, manifestará indispensablemente las razones que le asisten y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio."

Considerando:

Primero. Que el Gobernador de Burgos, al requerir de inhibición al Juzgado de instrucción de Villarcayo, se limitó a citar, por una parte, el Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de Consumos, de 11 de

Octubre de 1898, sin concretar el artículo o disposición aplicable, y, por otra, el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y varios resolutorios de contiendas de competencia.

Segundo. Que es jurisprudencia constantemente mantenida en esta materia la de que no se entiende cumplido el precepto consignado en el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 con citar en globo disposiciones que, cual el Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de Consumos, contienen diversos artículos, sin concretar el aplicable a la cuestión que se ventila, ni tampoco consignando únicamente preceptos del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que sólo contienen disposiciones encaminadas a reconocer en los Gobernadores la facultad de suscribir competencias a los Tribunales o a establecer el procedimiento para substanciarlas, ni, por último, suficiente tampoco la cita de resoluciones de casos particulares, sino que es necesario manifestar expresamente el texto legal en virtud del cual esté atribuido a la Administración el conocimiento del negocio; y

Tercero. Que, por tanto, no se ha cumplido por el Gobernador con el precepto del artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, toda vez que no se ha citado disposición alguna en virtud de la cual corresponda conocer del asunto a la Administración, defecto cometido al suscribir esta contienda, que impide su resolución en cuanto al fondo.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar a decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL ALLENDESALAZAR.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Barcelona, por promoción de D. Justino Guitart, al Presbítero Licenciado D. Francisco de Paula Parés e Iglesias Arcipreste de la de Córdoba.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
PABLO DE GARNICA.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Guadix, por fallecimiento de D. Pedro Salmerón y no aceptación de D. José María Ferrer, al Presbítero Doctor D. José Rescálvoro Torres, Párroco, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
PABLO DE GARNICA.

*Méritos y servicios de D. José Rescálvoro Torres.*

Cursó y probó sus estudios en la Universidad Pontificia de Granada, recibiendo los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en la Facultad de Sagrada Teología.

En 1.º de Agosto de 1893 fué nombrado Coadjutor de la parroquia de Albuñol, cargo que desempeñó hasta el 2 de Noviembre del siguiente año en que fué nombrado Coadjutor de la de Pinos Genil, que obtuvo hasta el 5 de Julio de 1900, en cuya fecha pasó a servir como Económico el Curato, entonces de ascenso, de San Gabriel de Loja.

En 28 de Febrero de 1907 fué nombrado Cura Económico de la parroquia de la Encarnación de la misma ciudad.

En virtud de concurso general, obtuvo el Curato propio de Ugijar, de categoría de término, del que se posesionó en 3 de Octubre de 1911 y que en la actualidad desempeña.  
7 de 1917:

Vengo en promover a la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Avila, por defunción de D. Nemesio Martín, a D. Félix Campo Díez, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
PABLO DE GARNICA.

*Méritos y servicios de D. Félix Campo Díez.*

Cursó y probó sus estudios en los Seminarios Conciliares de Valladolid y de Avila, siendo promovido al Sagrado Orden del Presbiterado en Junio de 1870.

Desempeñó el cargo de Coadjutor

la parroquia de San Juan Bautista de Avila.

Fue nombrado por el Prelado Beneficido de la Santa Iglesia Catedral de Avila, cargo del que se posesionó en 1.º de Marzo de 1886 y que en la actualidad desempeña.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Obras públicas Me ha presentado D. Fernando López Monís.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
EMILIO ORTUÑO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Carlos Castel González, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de Obras públicas.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
EMILIO ORTUÑO.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Agricultura, Minas y Montes Me ha presentado D. Antonio Halcón y Vinen, Conde de Halcón.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
EMILIO ORTUÑO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Jiménez Ramírez, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de Agricultura, Minas y Montes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
EMILIO ORTUÑO.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

11mo. Sr.: En cumplimiento de las Disposiciones de los artículos

169 y 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente, y la Real orden de 29 de Marzo de 1904, han de proveerse por concurso especial entre los Médicos-Directores en propiedad de baños y aguas minero-medicinales los cargos de Inspectores de aguas, cuyas atribuciones fija el artículo 170 de la precitada Instrucción.

Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medio de concurso, y a este efecto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el concurso que preceptúa el artículo 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente para proveer por él todas las Inspecciones de aguas minerales que quedaron vacantes en el concurso celebrado el día 12 de Marzo del año último.

2.º Que este concurso tenga lugar el día 15 de Marzo próximo, inmediatamente después que se concluya el convocado por orden de 10 del actual, a los efectos del artículo 29 del Reglamento de baños.

3.º Que en este concurso especial pueden tomar parte los individuos del actual Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilación, siempre que éstos acrediten su aptitud física para ejercer el cargo de Inspector, tomando parte en el concurso con arreglo al número que tenían en el Escalafón al ser jubilados, teniendo siempre en cuenta la Real orden de 4 de Febrero de 1909.

4.º Que la preferencia entre los concursantes para la adjudicación del cargo de Inspector y la elección de zona se determine rigurosamente por antigüedad en el Escalafón respecto a las promociones, y dentro de cada promoción, por los méritos y premios a que se refieren los artículos 52 y 54 del Reglamento de baños.

5.º Que la justificación de las circunstancias de preferencia dentro de cada promoción será documental, y se presentará por los que hayan de invocarla en las oficinas de esta Inspección general de Sanidad hasta el día 8 de Marzo próximo, para que pueda ser comprobada y apreciada como correspondiente.

Los jubilados que hayan de tomar parte en el concurso deberán acreditar previamente su aptitud física para el cargo por medio de una certificación autorizada por

dos Médicos y el Inspector municipal, y en defecto de éste, por el Subdelegado de Medicina del distrito donde habiten, presentando el expresado documento en el lugar y plazo fijado en el párrafo anterior y para los efectos que en el mismo se consignan.

El Inspector general de Sanidad decidirá sin ulterior recurso, con la comprobación que estime necesaria, acerca de la aptitud física del jubilado para el ejercicio del cargo de Inspector.

6.º Levantada la oportuna acta del concurso, que firmarán el Inspector general, como Presidente; el Jefe del Negociado de aguas minerales, como Secretario, y los que en el acto hayan tomado parte, y aprobado que sea el concurso, se otorgarán de Real orden los nombramientos correspondientes, de los que esa Inspección general dará traslado a los Gobernadores civiles de las provincias a que pertenecan los establecimientos comprendidos en la zona respectiva, a fin de que se publiquen en los *Boletines Oficiales* para conocimiento de los propietarios de aquéllos.

Los Inspectores de aguas minerales que se nombren y no tomen posesión dentro de los plazos establecidos a este efecto para los funcionarios públicos en general, serán declarados cesantes.

7.º Las Direcciones balnearias que resulten vacantes por incompatibilidad entre los cargos de Médico-Director e Inspector, se proveerán en interinidad hasta el próximo concurso, como determina el Reglamento de baños y la Real orden de 25 de Febrero de 1916.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1920.

FERNANDEZ PRIDA.

Señor Inspector general de Sanidad.

11mo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Adolfo Tirado Ayllón, Secretario Intérprete de la Estación Sanitaria del puerto de Gandía, en demanda de que se suprima del Escalafón de los de su clase, publicado en la GACETA de 10 de Enero último, la casilla consignada en el mismo por antigüedad de sueldos, o sea la de "Tiempo que cuentan en el sueldo que disfrutan", por considerar que con esto se le perjudica con relación a lugar que le correspondiera ocupar en el

cho Escalafón, y que su confección quede reducida a las casillas de "Tiempo de servicios en la clase" y "Tiempo de servicios en Sanidad", como se determina en el artículo 13 del Reglamento orgánico de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917, en idéntica forma a lo efectuado en el Escalafón del personal médico del ramo:

Vistos el artículo 13 del Reglamento de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917, la Real orden de 26 de Noviembre último, resolutoria del concurso de Secretarios Intérpretes, que se convocó para la provisión de varias plazas de dicha clase, y los Escalafones que impugna D. Adolfo Tirado:

Resultando que, si bien el artículo 13 del Reglamento mencionado preceptúa que los Escalafones del personal médico y de Secretarios Intérpretes se formarán por categorías y clases, atendiendo en primer término al mayor tiempo de servicios en aquella a que correspondan, y que en igualdad de estas circunstancias por el mayor tiempo de servicios en el ramo, el legislador no pudo prever el caso insolito de que entre individuos de la misma categoría y clase se llegara al de obtener unos mayores sueldos que otros, caso ciertamente ocurrido en la ejecución y cumplimiento de la ley de Funcionarios de 22 de Julio de 1918:

Resultando que D. Adolfo Tirado Ayllón, por virtud de los sueldos señalados en las plantillas aprobadas por Real decreto de 20 de Septiembre de 1918, obtuvo la categoría de Oficial de tercera clase, de cuarta en comisión, con el sueldo de 2.000 pesetas, y que, con arreglo al de 2 de Septiembre de 1919, obtuvo asimismo el de 3.000 pesetas, con la propia categoría de Oficial de tercera clase, mientras que D. Antonio Condon Ruiz, D. Antonio Gil Rovira y D. Vicente María Segarra, únicos a quienes puede aludir el reclamante, por el hecho de contar con igual tiempo en la clase de Oficial de tercera clase y con menos en el total de servicios en el ramo, disfrutaban el sueldo de 2.000 pesetas con anterioridad a la ley de Funcionarios de 22 de Julio de 1918, y que en ejecución y cumplimiento de la misma obtuvieron la efectividad de Oficiales de tercera clase con el de 3.000 pesetas:

Resultando que este Ministerio, teniendo en cuenta tales circunstancias, y entendiendo que no sería lógico que individuos con menos tiempo de efectividad en la clase de Oficial de tercera, con 3.000 pesetas, fueron pospuestos a los que contaban mayor efectividad, así en la clase como en di-

cho sueldo, por Real orden de 26 de Noviembre de 1919, resolutoria de un concurso de Secretarios Intérpretes, consideró oportuno establecer el criterio de que para los ascensos habría de preferirse a los que se hallaban en estas últimas condiciones:

Considerando que la nueva casilla "Tiempo que cuentan en el sueldo que disfrutan", consignada en los mencionados Escalafones de Secretarios Intérpretes, es una verdadera y real demostración del por qué los individuos que obtuvieron la efectividad de Oficiales de tercera clase, con 3.000 pesetas, figuran en ellos en lugar anterior a los que la obtuvieron después; y

Considerando que no sería justo ni equitativo que estos últimos fueran pospuestos a los que habían obtenido antes la efectividad en la clase y sueldo de 3.000 pesetas, tantas veces referido,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y lo propuesto por esa Inspección general, ha tenido por conveniente desestimar la reclamación interpuesta por don Adolfo Tirado Ayllón, y disponer que mientras subsistan las expresadas causas, se siga consignando en los Escalafones del personal de Secretarios Intérpretes del Cuerpo de Sanidad exterior la casilla de "Tiempo que cuentan en el sueldo que disfrutan", y que, con arreglo al mayor tiempo que a cada uno se le acredite en ella y a los preceptos contenidos en el artículo 13 del Reglamento orgánico vigente del ramo se ajuste la celebración de los concursos que se efectúen, teniendo en cuenta asimismo lo preceptuado por el artículo 18 del propio Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1920.

P. D.,

W A I S

Señor Inspector general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Ercina (León), sobre modificación del Arreglo escolar

creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de La Ercina (León), solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en La Serna, fundándose en que se trata de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza y dista de la Escuela más próxima dos kilómetros, y los niños no pueden concurrir a ella a causa de las dificultades del camino; ofreciendo un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que proceda modificar el Arreglo escolar del Municipio de La Ercina, constituyendo un nuevo distrito en el pueblo de La Serna, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1920.

RIVAS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cillorigo (Santander), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Cillorigo (Santander), solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, para

Salarzón, alegando que los niños de este pueblo no pueden concurrir a la Escuela de Esanos, que es la más próxima, por distar dos kilómetros, y principalmente por las nieves y lluvias en la época de invierno, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor, y el mobiliario y material de enseñanza necesarios.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Cillorigo, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Salarzón, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1920

RIVAS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo), solicita una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, para el lugar de Coto de A. o San Cayetano, de la parroquia de Ramil, fundándose en que allí no existe medio alguno de enseñanza, y los niños no pueden concurrir a las Escuelas más próximas a causa de las distancias y las dificultades del camino, y ofrece edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Profesor y el mobilia-

rio y material pedagógico necesarios.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Castro de Rey, constituyendo un nuevo distrito en San Cayetano, que hoy forma parte del de Azumara, con una Escuela de asistencia mixta a cargo de un Maestro.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1920.

RIVAS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 12 del corriente mes ha emitido la Comisión asesora del material para la selección y adquisición del mobiliario escolar y material pedagógico y científico concebido en los siguientes términos:

"Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general con fecha 9 del corriente mes, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso para la adquisición de mobiliario escolar anunciado por Real orden de 7 de Enero último, y después de un minucioso estudio de los modelos de mesa-banco presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar lo que sigue: "El constructor don Nicolás Apellaniz, de Vitoria, único concursante, presenta los modelos y proposiciones siguientes: mesa-banco bipersonal, de madera seca de haya y barnizada al sating, con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria, para la totalidad del concurso, a 37,35 pesetas cada una, y por partida de 100

mesas, a 38,05 pesetas; y el mismo modelo, con tintero de porcelana y armadura metálica con tapa de corredera, a 39,55 y 40,35, respectivamente, resultando próximamente un aumento en los precios del concurso anterior de una peseta por mesa, manifiesta que tiene existencia de mesas completamente terminadas, y en el caso de que se le adjudicase el concurso, pueda servir las inmediatamente.

Teniendo en cuenta que el modelo presentado por dicho constructor reúne aceptables condiciones higiénicas y de solidez, y que reúne las que se determinan en la convocatoria del concurso, por lo que se ha adquirido en otros anteriores,

La Comisión entiende que es recomendable el modelo de mesa-banco que ofrece el Sr. Apellaniz, con tintero de porcelana y armadura metálica con tapa de corredera, a 39,55 pesetas, a quien podría adjudicarse la construcción de la totalidad de las mesas."

Disponiendo en su consecuencia lo siguiente:

1.º Que con cargo al capítulo 24, artículo 2.º del presupuesto de este Departamento, se adjudique al constructor D. Nicolás Apellaniz, de Vitoria, la construcción de 505 mesas-bancos bipersonales, con arreglo al modelo del Museo Pedagógico Nacional, de madera de haya, barnizadas, y de los cuatro tipos que la Real orden de 7 de Enero último se indican, los cuales, al precio de 39,55 pesetas una, incluido el importe de los tinteros, suma la cantidad de 19.972,75 pesetas; y

2.º Que previa la inspección de dichas mesas por un funcionario de este Ministerio, se proceda en seguida al envío de las mismas a sus respectivos pueblos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1920

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Luis Torregrosa y García Profesor numerario de oboe del Real Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 en concepto de residencia, y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde

a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre concesión de derechos a varios Profesores de Religión, instruido por don Andrés Coll y otros, el Consejo de Instrucción pública en pleno ha informado lo siguiente:

"Visto el expediente promovido por D. Andrés Coll y treinta y dos señores más, Presbíteros, declarados cesantes como Profesores de Religión y Moral de Escuelas Normales; y

Resultando que los recurrentes fueron nombrados Profesores en propiedad de la citada asignatura, previo el cumplimiento de los requisitos legales, y que, separados de sus cargos, se les reconoció por Real orden de 4 de Octubre de 1916 el derecho a ser incluidos en el Escalafón que se formularía, para ir ocupando las vacantes que ocurrieran de Profesores de Religión y Moral de los Institutos:

Resultando que los solicitantes interpusieron recurso contencioso para que se les mantuviera en la propiedad de sus plazas, recurso que fué desestimado:

Considerando que la desestimación del recurso afectaba únicamente a la declaración de propiedad de sus cargos por los recurrentes, y no puede ni debe privar a éstos en el Escalafón de que ya hecho mérito, siquiera no lo hayan solicitado en el plazo establecido en la referida Real orden, puesto que resultaría de peor condición que otros Profesores con menos servicios y que no desempeñaron nunca en propiedad la asignatura de Religión y Moral,

Este Consejo, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y la Sección de Ministerio, opina que, con arreglo a la repetida Real orden de 4 de Octubre de 1916, las vacantes que existan y en lo sucesivo se produzcan en el Profesorado de Religión y Moral de los Institutos se proveerán por concurso entre los comprendidos en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 21 de Abril de 1917; que será condición de preferencia en estos concursos haber desempeñado la Cátedra de Religión en la Escuela Normal establecida en el punto en que ocurra la vacante, y la tramitación se ajustará en lo demás a las disposiciones vigentes; que se conceda derecho a figurar en esa relación, así como a obtener Cátedras de Religión, a los que, hallándose en condiciones legales, no pudieron

aceptar en tiempo hábil las disposiciones de la Real orden de 4 de Octubre de 1916 y lo solicitaron con posterioridad, e igualmente a los que lo soliciten dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de la oportuna Real orden en la GACETA DE MADRID, y que la relación de que se hace mérito se considere como Escalafón provisional, debiendo tenerse en cuenta para la publicación del definitivo las reclamaciones fundadas que se presenten dentro del plazo marcado."

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, disponiendo que el plazo de diez días que se cita, empieza a contarse desde el día en que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia del cargo de Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Guadalupe a D. Manuel García Miranda y Noguerol, por pase a la Escuela Superior de Magisterio, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto de 9 de Enero de 1920 y 1.º y 4.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Real decreto de 20 de Febrero corriente fué jubilado D. Enrique Stocker y de la Pola, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia; y en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Esteban Melón e Ibarra, D. Antonio Collantes Martínez, D. José López Capdepón, D. José Giral y Pereira, D. Pedro Martínez de Torres, D. Rafael de Buen y Lozano y D. José María Yanguas y Messía, pertenecientes a las Universidades de Zaragoza, Sevilla, Barcelona, Salamanca, Sevilla, Sevilla (Cádiz) y Valladolid, pasen a ocupar en el Escalafón los nú-

meros 45, 91, 148, 216, 290, 381 y 456, respectivamente, con la antigüedad de 21 del corriente y sueldo anual, desde dicho día, de 13.000 pesetas, el primero; 12.000 pesetas, el segundo; 11.000 pesetas, el tercero; 10.000 pesetas, el cuarto; 9.000 pesetas, el quinto; 8.000 pesetas, el sexto, y 7.000 pesetas, el séptimo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Física y Química de los Institutos de Gerona y Tarragona, D. José Estalella y Graells y D. Juan Camps Bellapart, respectivamente, y, en su virtud, nombrar a D. José Estalella Graells Catedrático de Física y Química del Instituto de Tarragona, y a D. Juan Camps Bellapart para igual cargo en el de Gerona, con el sueldo que actualmente disfrutaban.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El considerable aumento que han tenido los gastos de viaje en estos últimos años obliga a que las indemnizaciones que por estos conceptos perciben los Ingenieros y Ayudantes de Montes en sus expediciones oficiales se pongan en armonía con ellos.

Atendiendo a esta necesidad, el Real decreto de 13 de Septiembre último reformó la Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo agronómico, introduciendo, entre otras modificaciones, la de señalarle nuevos emolumentos con arreglo a los actuales gastos de movimiento.

Es, por lo tanto, de equidad que se modifique también en este punto la Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo del servicio de Montes, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los gastos de movimiento en ferrocarril se abonen en lo sucesivo teniendo en cuenta el importe del billete de primera clase para los Ingenieros y de segunda para los Ayudantes, con arreglo a las tarifas vigentes.

2.º Que por cada kilómetro de carretera recorrido en diligencia se abo-

nen 50 céntimos de peseta a los Ingenieros y 40 céntimos a los Ayudantes, y por gasto de caballería y día de viaje, 8 pesetas a los Ingenieros y 6 a los Ayudantes.

3.º Que en el caso de que las visitas o comisiones exijan viajes por mar, así como cuando el medio de locomoción por tierra no sea el ferrocarril, la diligencia o caballería, se

abonen los gastos de movimiento mediante justificante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1920.

ORTUÑO

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

Registro	Audiencia	Clase	Turno de provisión	Fianza — Pesetas
Moncada.....	Valencia.....	1. <sup>a</sup>	1.º o de clase.....	5.000
Sagunto.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	5.000
Torrente.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	5.000
Manacor.....	Palma.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	5.000
Motril.....	Granada.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	2.500
Laguardia.....	Burgos.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.750
Calatayud.....	Zaragoza.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.750
Morón.....	Sevilla.....	1. <sup>a</sup>	2.º o de antigüedad.....	5.000
Sanlúcar la Mayor.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	5.000
Huesca.....	Zaragoza.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	5.000
Villarreal.....	Valencia.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	5.000
Monóvar.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	5.000
Inca.....	Palma.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	5.000
Cieza.....	Albacete.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	2.625
Alberique.....	Valencia.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	2.500
Chiclana.....	Sevilla.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	2.500
Huésca.....	Granada.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	2.125
Fuentsaúco.....	Valladolid.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.750
Torrox.....	Granada.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.750
Sarriena.....	Zaragoza.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.750
Sanlúcar de Barrameda.....	Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.750
Santa Marta de Ortigueira.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.125
Padrón.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.125
Huelva.....	Granada.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.125
Pastrana.....	Madrid.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250
Castropol.....	Cviedo.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.375
Sacedón.....	Madrid.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.125
Marquina.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250
Olnzo de Limia.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.125
Soria.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250
Ribadeo.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.125
León.....	Valladolid.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Febrero de 1920.—El Director general, Julio Garnica.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**  
**BELLAS ARTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES**

**Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.**

**REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

*Obras inscritas en el Registro general correspondientes al tercer trimestre del año 1919.*

45.980. "Perogrulladas". Canción filipina original.—"El amor en la selva". Canción.—"Mis besadores". Cuplé, por D. Manuel Font y de Anta.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 6 hojas (28.576).

45.981. "El bandolerito". Canción andaluza.—"¡Ay, Guachinanguito!". Canción cubana original.—"¡Flore-citas a mí!". Cuplé, por D. Manuel Font y de Anta.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 hojas (28.577).

45.982. "De Alcañiz". Jota aragonesa, por D. Manuel Font y de Anta, la letra y la música

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas (28.578).

45.983. "Lo que dicen los ojos". Canción pasacalle.—"¡Venga zambra!". Canción gitana.—"Fado 20.000". Canción fado original, por D. Manuel Font y de Anta.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 hojas (28.579).

45.984. "En la higuera". Canción andaluza, original.—"Esa no es la verdad". Canción andaluza, original.—"Los niños en visita". Cuplé, por don Manuel Font y de Anta.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 hojas (28.580).

45.985. "Antes y después". Cuplé.—"Española y valenciana". Canción.—"La Modelito". Cuplé, por don Manuel Font y de Anta.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 hojas (28.581).

45.986. "De mi cacha". Cuplé.—"Lección de baile". Cuplé.—"Lo que dice el bastón". Cuplé, por D. Manuel Font y de Anta.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 7 hojas (28.582).

45.987. "Sevillanerías". Alegrijos originales.—"Sol andaluz". Baile.—"Rumores del Albaicín". "Danza andaluza", original, por D. Manuel Font y de Anta.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 hojas (28.583).

45.988. "Historia de la Música moderna. 1850-1914.—Los hombres. Las ideas. Las obras", por Camille Maclair. Versión española por D. José María Borrás de Cuadras.

Barcelona. Sociedad General de Publicaciones. 1919.—4.º con 246 páginas y una de índice (10.064).

45.989. "Magritas". Pasodoble, por D. Pablo Casado Ramos.

Madrid. Unión Musical Española. 1919.—Fol. con dos páginas y portada (28.584).

45.990. "El gran patrocinio, o sea San José, inculto protector de los hombres y del mundo", por el Rdo. P. Domingo Solá y Vives.

Madrid. Imp. de Estanislao Maestre. 1919.—Un tomo de 175 x 115 milímetros, con 544 páginas (28.585).

45.991. "La paz armada", por don Pedro Botuda Tendero.

Murcia. Tip. Sánchez. 1919.—8.º con 141 páginas (141).

45.992. "El Universo al día", por Cecil G. DeMagne. Versión española de la tercera edición inglesa, por José María Borrás (D. José María Borrás de Cuadras).

Barcelona. Sociedad General de Publicaciones. Sin año (1919).—8.º mayor con 314 páginas (10.065).

45.993. "Cantinerita". (La reina del cuartel). Cuplé militar, por D. Enrique García Molina la letra, y D. Vicente Pastallé Comellas y D. José Arolas Polls la música.

Madrid. Santamaría. 1919.—Fol. con 4 páginas y portada (10.066).

45.994. "Anales y rutinas de Madrid". (Artículos de otro tiempo), por D. Antonio Velasco Zazo.

Madrid. Imp. y Lit. de J. Palacios. 1919.—8.º con 167 páginas y 2 de índice y colofón (28.586).

45.995. "L'Infanta María". Cancioneta, por D. Enrique Morera y Miura.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con 2 hojas (10.068).

45.996. "Papillon blanc". Danzas líricas. O. 103, por William Harris, seudónimo de D. Guillermo Aris y García.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas (10.069).

45.997. "Pericón del Plata", por D. Copérico Oliver Gaulas la letra, y D. Pedro Palau Rabassó y D. Pedro Walls Durán la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 3 hojas de música y una de letra (10.070).

45.998. "Concepto general de la ciencia catalana", por D. Francisco Fajol y Morgades.

Barcelona. Antonio López. MCMXVIII. 8.º con 187 páginas y una de colofón (10.071).

45.999. "Mercedes". Método de corte y confección. Contiene reglas para el corte y confección de ropa blanca y de color para señora y niño, de ropa blanca de caballero y de la canastilla para recién nacido, por doña Mercedes Gutiérrez Morales.

Madrid. Lit. de Enrique Durán. 1919. Un tomo de 34 x 24 centímetros, con 64 hojas y 2 de índice y erratas (28.587).

46.000. "Máners". Tragedia en cinco actos, en vers, por D. Luis Soler Terol.

Barcelona. Talleres de la Casa de Caridad. 1919.—4.º con 119 páginas y una de colofón (10.072).

46.001. "Horas de paz". Poesías, por D. José A. Fernández Palacios.

Zaragoza. Tip. La Académica. 1919. 8.º con 55 páginas y una de índice (615).

46.002. "Los planes de Milagritos". Apunte de sainete original, por don Pedro Muñoz Seca.

Madrid. R. Velasco, Imp. 1919.—8.º con 17 páginas (28.588).

46.003. "Pulmonía doble". Historieta cómica en un acto y en prosa, original por D. Ramón López Montenegro y D. Ramón Peña y Ruz.

Madrid. R. Velasco, Imp. 1919.—8.º con 43 páginas (28.589).

46.004. "Chiribitas". Sainete en cuatro cuadros, original, por D. Enrique Paradas del Cerro y D. Joaquín Jiménez Martínez. Música de dos maestros Cayo Vela y Enrique Brú.

Madrid. R. Velasco, Imp. 1919.—8.º con 37 páginas (28.590).

46.005. "Secretaría particular". Juguete cómico en tres actos y en prosa, original, por D. Luis Linares Becerra y D. Antonio Estremera Tragó.

Madrid. R. Velasco, Imp. 1919.—8.º con 70 páginas (28.591).

46.006. "El Cristo de la Luz". Misterio inspirado en la leyenda toledana de igual nombre y escrita en un acto y en verso por D. Gonzalo Cantó Vilaplana y D. Leopoldo López de Saa.

Madrid. Tip. Yagües. 1919.—15.º con 46 páginas (28.592).

46.007. "El rápido de Irún". Sainete lírico en un acto y cuatro cuadros, original de Aurelio Matilla y José Maldonado. Música por D. Francisco Alonso López.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 15 hojas (28.593).

46.008. "Chiribitas". Sainete en cuatro cuadros, original de Enrique Paradas y Joaquín Jiménez. Música por D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Brú Albiñana.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 39 hojas (28.594).

46.009. "El Avapiés". Drama lírico en tres actos, de Tomás Borrás. Música por D. Conrado del Campo y Zabaleta y D. Angel Barrios Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 47 hojas el acto primero, 48 el segundo y 38 el tercero (28.595).

46.010. "Folias". Canto popular canario, por D. Juan Reyes Bartel la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 páginas de música, una de letra y portada (28.596).

46.011. La predicación cristiana, según la Enciclica "Humani generis redemptionem"; Las Normas de la Sagrada Congregación Consistorial y el Novísimo Código, por D. Esteban Monreal y Nogués

Barcelona. Imp. de Eugenio Subirana. 1919.—8.º menor con 156 páginas (10.073).

46.012. "Constelco". Rondeña de Gredos, por D. Antonio Blancas Balbuena y D. Eduardo Martínez Vázquez la música y D. Adolfo Quijano Quijano la letra.

Madrid. Lit. de Enrique Durán. 1919.—Fol. con 6 páginas y portada (28.597).

46.013. "¡Todo por ella!" Canto a la bandera en tiempo de marcha militar por D. Francisco Muro Gómez la letra y D. Román de San José la música.

Madrid.—Felipe Ruiz. 1919.—Folio con 5 páginas y portada (59).

46.014. "El Club de las infortunadas". Farsa cómica-lírica en un acto, dividido en un anuncio, prólogo y tres cuadros, en prosa, original. Música del maestro Francisco Alonso. Letra por D. José Pérez López y D. Jesús Luen-go Conde.

Madrid. Imp. Helénica. 1919.—8.º con 60 páginas (28.598).

46.015. "Del arroyo". Drama en tres actos y en prosa, original, por D. Eliseo González Arias.

León. Imp. y lib. de Garzo. 1918.—16.º con 80 páginas (28.599).

46.016. I. Piedra y cielo.—II. Nostalgia del mar.—III. Piedra y cielo.—Verso, por D. Juan Ramón Jiménez Mantecón.

Madrid. Tip. de Fortanet, 1919.—8.º con 176 páginas y una de colofón (28.600).

46.017. Obras de Rabindranath Tagore.—"Morada de paz" (Shantiniketan). La Escuela de Rabindranath Tagore en Bolpur.—"El regalo al Guru", cuento, por Rabindranath Tagore, W. W. Pearson, Satish Cahndra Roy. Traducidas por doña Zenobia Camprubí de Jiménez.

Madrid. Imp. de Fortanet, 1919.—8.º con 154 páginas y 3 de índice y colofón (28.601).

46.018. Obras de Rabindranath Tagore.—"El rey del salón obscuro" (poema dramático), por Rabindranath Tagore. Trad. por doña Zenobia Camprubí de Jiménez.

Madrid. Tip. Lit. A. de Angel Aleoy (S. en C.), 1919.—8.º con 184 páginas y 3 de índice y colofón (28.602).

46.019. Obras de Rabindranath Tagore.—"Sacrificio" (poema dramático), por Rabindranath Tagore. Trad. por doña Zenobia Camprubí de Jiménez.

Madrid. Tip. Lit. A. de Angel Aleoy (S. en C.), 1919.—8.º con 111 páginas y una de colofón (28.603).

46.020. "La casa de la Troya". Adaptación escénica en cuatro capítulos de la novela del mismo título, original de D. Alejandro Pérez Lugín, por D. Alejandro Pérez Lugín y D. Manuel Linares Rivas.

Madrid. Imp. J. Pueyo, 1919.—8.º con 252 páginas (28.604).

46.021. "Las gafas del diablo", por D. Wenceslao Fernández Flórez.

Cartagena. S. L. de Artes Gráficas. 1918.—8.º con 254 páginas (28.605).

46.022. "La Comedianta". Comedia en dos actos, en verso, original, por D. Joaquín A. Bonet (D. Joaquín Alonso Bonet).

Gijón. Imp. La Fé. 1919.—8.º con 78 páginas (308).

46.023. Canciones infantiles. Nueva colección de Cantos escolares. Obra dividida en dos tomos: el primero para canciones a una voz, que comprende: "El pescador", "Las mariposillas", "La cuna", "El pensil", "El ruiseñor", "Ea amanecer", "Jugueteando", "La patria" y "Cielo azul"; y el segundo para dos, que comprende: "Dulces sueños", "El recreo", "Día de entrada", "En la pradera", "Alhorada", "La estrella de la tarde", "Mayo florido" y "El lucero del alba", por Ch. Schumann (D. Carlos Schumann Hardy).

Barcelona. A. Boileau & Bernasconi. 1918-1919.—Dos tomos en fol. con 30 páginas el primero y 28 el segundo (209).

46.024. "Fadomania", cuplet. "Silhopolka", cuplet. "Les Pochards", baile, por D. Albino Tatti Leonel, la letra y la música.

Ejemplar manuscrito. Fol. con 6 hojas de música y 4 de letra (10.074).

46.025. "Tango Ketty", por D. Rafael Arroyo Velasco.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas (28.606).

46.026. "El retorno". Novela, por D. Antonio de Hoyos y Vincent.

Madrid. Imp. V. Rico. 1919.—16.º con 161 páginas (28.607).

46.027. "La zarpa de la esfinge". Novela, por D. Antonio de Hoyos y Vincent.

Madrid. Imp. de V. Rico. 1919.—8.º con 149 páginas (28.608).

46.028. "Anécdotas picantes", por D. Luis de Oleyza García.

Madrid. Imp. V. Rico. 1919.—16.º con 225 páginas (28.609).

46.029. "Necesidad obliga". Comedia en un acto, tres cuadros y en prosa, original, por D. Benito Tegerina Santinenea.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con 37 hojas (28.610).

46.030. "El Cristo de Limpias". Himno-marcha, por Ch. Schumann (D. Carlos Schumann Hardy).

Barcelona. A. Boileau & Bernasconi. 1919.—Fol. con dos páginas y portada (210).

46.031. "La enamorada" (Caçoneta), por D. Enrique Morera y Miura.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado, con dos hojas (10.075).

46.032. Biblioteca Sacro-Musical.—"Missa Regina Angelorum, ad duas voces alternatim cum cantu gregoriano órgano comitante", por Joh Silecius, seudónimo de D. Juan Bruno Leschnik.

Barcelona. Alesio Boileau. 1918.—Fol. con 20 páginas y port. (28.611).

46.033. Bellas Artes. Fox-trot, por D. José Franco Ribate.

Madrid. Santamaría. 1919.—Fol. con tres páginas y port. (28.612).

46.034. "El Año Artístico". 1918, por D. José Francés Sánchez-Hercedero.

Madrid. Imp. de Ramona Velasco, viuda de Prodenzio Pérez. 1919.—4.º con 391 págs. y grabados (28.613).

46.035. "La aviación al día", por Charles C. Turner. Versión española de la última edición inglesa, por don José María Borrás de la Cuadra. Prologada, revisada y anotada por D. Angel Pastor.

Barcelona. Talleres Gráficos de la Sociedad General de Publicaciones. Sin año (1919).—8.º con 320 páginas y láminas (10.076).

46.036. Anulada.

46.037. Memoria sobre: 1.º, "La nueva lengua para los sabios solamente"; 2.º, "La nueva escritura para todas las lenguas"; 3.º, "La nueva pluma para todas las escrituras", por D. Fermín Pérez Rosón.

Lugo. Imp. "El Norte de Galicia". Sin año (1919).—8.º con XVII-54 páginas y una de erratas (34).

46.038. "Yo te adoro". Cuplés.—"No hagas fraile".—"¡Deshonrá!", por don Domingo Margarit Carmona la letra, y D. Juan Suñé Sintes la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con 6 hojas de música y 4 de letra (10.078).

46.039. "La pobre gottilla".—"A orillas del Miño". Fado.—"Flor montañesa". Canción, por D. Domingo Margarit Carmona la letra, y D. Juan Suñé Sintes la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con 6 hojas de música y 3 de letra (10.680).

46.040. "La Camillera". Canzoneta. "De la costa brava". Cancó catalana.—"Eres mi vida". Canción, por D. Leopoldo Jiménez Blat y D. José Cariteu Ballús, ambos con el seudónimo de Nika la letra, y D. Juan Suñé Sintes la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con 4 hojas de música y 3 de letra (10.081).

46.041. "¡Oh el amor!". Cuplés.—

"¡Colosal!". Cuplés, por doña Encarnación Osés Hidalgo la letra, y D. Juan Suñé Sintes la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con 4 hojas de música y 2 de letra (10.082).

46.042. "Sueño arlequinesco", por D. Juan Suñé Sintes la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con 2 hojas de música y 1 de letra (10.083).

46.043. "La Pupilla catalana". Sardana, por D. Rosendo Lluba Tort la letra, y D. Juan Suñé Sintes la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con 2 hojas de música y 1 de letra (10.084).

46.044. "Minueto de la Sinfonía militar", por D. Francisco José Haynd. Madrid. Revista musical. "Harmonía", 1918. Un tomo de 20×30 centímetros con 4 páginas (28.614).

46.045. "Marcha militar núm. 1". (Op. 51), por Francisco Schubert. Transcripción por D. Mariano San Miguel Urcelay.

Madrid. "Harmonía", revista musical, 1919. Un tomo de 20×30 centímetros con 4 páginas (28.615).

46.046. "Andante de la Cassation en sol", por Juan Crisóstomo Wolfgang Mozart. Transcripción, por D. Mariano San Miguel Urcelay.

Madrid. "Harmonía", revista musical, 1918. Un tomo de 20×30 centímetros con 5 páginas (28.616).

46.047. "Teoría de logaritmos". Aclaraciones para facilitar el estudio de la que se exige en los exámenes de ingreso en las Academias militares, por D. Vicente Inglada Ors.

Toledo. Imp. y Enc. del Colegio de María Cristina. Sin año (1918). 4.º apaisado con 166 páginas y una de índice (221).

46.048. "Aclaraciones de algunas teorías de Aritmética para facilitar el estudio de la que sirve de texto en los exámenes de ingreso en las Academias militares", por D. Vicente Inglada Ors.

Toledo. Imp. y Enc. del Colegio de María Cristina. Sin año (1919).

46.049. "La Unión Piadosa", cuyo objeto prioritario es promover el ejercicio de la oración en sus principales formas, y singularmente la oración mutua o recíproca, por un Padre Redentorista (D. Pedro López y López).

Cuenca. Tip. Pinós. 1919.—8.º menor con 200 páginas (63).

46.050. "El Ripalda graduado", dispuesto en orden cíclico por varios miembros de la Junta del Catecismo del Niño Jesús y María Inmaculada de Cuenca (D. Trifón Beltrán de Marco, D. Juan Crisóstomo Escribano García y D. Evencio Porrás de Lorenzo).

Cuenca. Imp. Emilio Pinós. 1919.—16.º con 96 páginas (46).

46.051. "Compendio de Psiquiatría infantil", por D. Alfredo Augusto Vidal Perera.

Madrid. Imp. de los Suc. de Hermandado, 1919.—8.º con XV-316 páginas y una de erratas (116).

46.052. "Máximas morales", por D. Emilio G. Linera. (D. Emilio González Linera).

Madrid. Tip. Pasaje del Comercio. 8.º 1919.—32.º con 14 páginas (28.617).

46.053. Obras de Rabindranath Tagore.—"Ciclo de la Primavera". (Ve-

media). Trad. por doña Cenobia Camprubí de Jiménez.

Madrid. Imp. Fortanet. 1918.—8.º con 164 páginas y 4 de ind. y colofón (28.618).

46.054. "Apuntes de utilidad para obreros y patronos. Doctrinas sociales y la Enciclopedia "Rerum novarum", de León XIII", por D. Basilio Martí y Ballesté.

Cartagena. Madrid. Sociedad Levantina de Artes gráficas. 1919.—8.º con 200 páginas y una de erratas. (142).

46.055. "Contador práctico". Novísimas tablas para multiplicar y dividir, por D. David Rabanete Martínez.

Barcelona. Imp. F. Suñol. 1919.—16.º con 8 páginas sin numerar y 99 (10.085).

46.056. Obras de Rabindranath Tagore.—"Las piedras hambrientas y otros cuentos". Trad. por doña Cenobia Camprubí de Jiménez.

Madrid. Tip. Lit. A. de Angel Alcoy. 1918.—Dos tomos en 8.º con 190 páginas, 4 de índice y colofón el 1.º, y 200, 4 de índice y colofón el 2.º (28.619).

46.057. "Eternidades". Verso. (1916-1917), por D. Juan Ramón Jiménez Mantecón.

Madrid. Tip. Lit. A. de Angel Alcoy. 1918.—8.º con 178 páginas y una de colofón (28.620).

46.058. "Hipeliquiología", por don Manuel Espiau Faixá.

Madrid. Imp. y Enc. Julio Cosano. 1919.—8.º con 133 páginas (319).

46.059. "El maniquí". Comedia en cuatro actos, original de Paul Gavault. Trad. por D. Luis de Olive y Lafuente.

Ejemplar manuscrito.—Cuatro cuadernos en 8.º apais. con 60 hojas el acto 1.º, 53 el 2.º, 69 el 3.º y 44 el 4.º (28.621).

46.060. "Estudio sobre el Instituto de las Religiosas Adoratrices esclavas del Santísimo y de la Caridad", por D. Tomás Monzonillo y del Pozo.

Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús. 1918.—8.º con 261 páginas (175).

46.061. "¿Ver...?" Drama en tres actos y en prosa (una escena en verso), original, por D. José María Gutiérrez Palacios.

Oviedo. Tip. de "El Pueblo Astur". 1919.—8.º con 56 páginas (309).

46.062. "Theologiae Moralis". Programmata accommodatum ad Compendium P. J. Ferreres. Autor anónimo.

Barcelona. Imp. de Eugenio Subirana. 1919.—8.º con 94 páginas (10.086).

46.063. "Epítome Compendii Theologiae Moralis", por D. Juan B. Ferreres Botada.

Barcelona. Ex Typis Eugenii Subirana. 1919.—8.º men. con XXXIII-631 páginas (10.087).

46.064. "Instituciones canónicas con arreglo al novísimo Código de Pío X, promulgado por Benedicto XV, y a las prescripciones de la disciplina española y de la América latina". Tomos I y II, por D. Juan B. Ferreres y Boluda.

Barcelona. Imp. de Eugenio Subirana. 1918.—Dos tomos en 4.º con X-488 páginas el tomo I y 485 el II (10.088).

46.065. "El Sistema Palanquino. Economía de la construcción fundamental, revisión de valores y moral científica". Tomo I. "La técnica de la construcción", por D. Aureliano Estay Torrent.

Barcelona. Imp. de Eugenio Subirana.

na. 1919.—4.º con 242 páginas (10.089).

46.066. Historia de España. Tomo I, por D. José Palanco Romero.

Madrid. Imp. Clásica Española. 1918. 8.º con 254 páginas y 2 de índice y correcciones (289).

46.067. "Las Mari-Sabidillas" y "La Sanequa Culta". Escarito... semihistórico cómico en dos actos, divididos en cinco cuadros, por D. Enrique Ribés y Sangüesa.

Castellón. Est. Tip. de Hijos de J. Armanget. 1919.—4.º con 111 páginas (91).

46.068. "Organografía musical castellanense". Ensayo bibliográfico, por D. Francisco Escopin Belenguer.

Castellón. Imp. J. Barberá. 1919.—8.º con 135 páginas y una de índice (92).

46.069. "El caso es pasar el rato". Revistilla incongruente en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original de D. Ernesto Polo y D. José Romeo. Música por D. Manuel Quislan Botella.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 49 hojas (28.622).

46.070. "El club de las infortunadas". Farsa cómico-lírica en un acto, dividido en un anuncio, prólogo y tres cuadros, en prosa, original de D. José Pérez López y D. Jesús Luengo y Conde. Música por D. Francisco Alonso López.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 34 hojas (28.623).

46.071. "El huerto de los rosales". Zarzuela en dos actos divididos en cuatro cuadros, en prosa, original de José Fernández del Villar. Música por D. José Cabás Quílez.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 48 hojas (28.624).

46.072. "La hebrea". Zarzuela en tres actos, original de D. Juan Bautista Pont. Música por D. Enrique Estela Luch.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 80 hojas (28.625).

46.073. "El timo del portugués". Entremés lírico, en prosa, original. Música del maestro Alonso. Letra por D. José Pérez López y D. Jesús Luengo Conde.

Madrid. R. Velasco. Imp. 1919.—8.º con 16 páginas (28.626).

46.074. "El separatista". (Cómo se ha formado un alma en el catalanismo), por D. Juan Caballero Rodríguez.

Barcelona. Tip. Núñez y Compañía. 1919.—4.º con 243 páginas y 3 de índice y erratas (10.091).

46.075. "En taj día...". Efemérides humorísticas. Segunda serie de Julio a Diciembre, por D. Luis de Oteyza y García.

Madrid. Imp. de Juan Pueyo. 1919. 8.º con 351 páginas (28.627).

46.076. "Animales célebres". Estudios biográfico-críticos, por D. Luis de Oteyza y García.

Madrid. Imp. Alburquerque. 12. 1919.—8.º con 299 páginas (28.628).

46.077. Poesía dedicada al exquisto Anís del Mono, por R. Fabrés (don Rómulo Fabrés Costa).

Barcelona. Imp. E. Badía. 1919.—8.º menor con 2 hojas y portada (10.092).

46.078. "La Blasa". Cuplé, por don José Laullón Alvarez, la letra, y don Federico Barea y Magaña, la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 2 hojas (646).

46.079. "La modistilla lavapiésera". Cuplé, por D. José Laullón Alvarez, la letra, y D. Federico Barea y Magaña, la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas (647).

46.080. "Pick Will". El pequeño detective, por Eleme, seudónimo de D. Luis Millá y Gacio, la letra, y don José Tuollot Rodríguez, los dibujos.

Barcelona. Félix Costa, Imp. 1918-1919.—8.º con 30 cuadros en 24 páginas y portada cada uno (10.093).

46.081. "Dale que dale". Cuplé, por D. José Laullón Alvarez, la letra, y D. Federico Barea y Magaña, la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 2 hojas (650).

46.082. "Maja circunstancial". Canción, por D. José Laullón y Alvarez, la letra, y D. Federico Barea y Magaña, la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 2 hojas (653).

46.083. "Marimén". Comedia en dos actos y en prosa, original, por D. Pedro Rivas Valero y D. José María Cabeza y Fernández de Castro.

Cádiz. Talleres Tip. Hijos de Gonzalo Cerón. 1919.—4.º con 74 páginas (320).

46.084. "El mastín". Comedia dramática en tres actos y en prosa, original, por D. José Lasso de la Vega García.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 70 hojas (28.629).

46.085. "Burla de amor". Sainete andaluz en un acto y en prosa, original, por D. Agustín García Carrasco y D. Ignacio Evans Ventura.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 46 hojas y portada (28.630).

46.086. "No sé lo que es amor". Cuplé. Música de D. A. Ruiz Guerrero. Letra por D. Conrado Goettig González.

Jaén. Imp. Cañada. 1919.—16.º con 2 páginas y portada (28.631).

46.087. "Gitanerías". Canción. Música de D. A. Ruiz Guerrero. Letra por D. Conrado Goettig González.

Jaén. Imp. Cañada. 1919.—16.º con 2 páginas y portada (28.632).

46.088. "Gauchas". Canción argentina. Música de D. A. Ruiz Guerrero. Letra por D. Conrado Goettig González.

Jaén. Imp. Cañada. 1919.—16.º con 2 páginas y portada (28.633).

46.089. "¿Qué me importa?". Cuplé. Música de D. A. Ruiz Guerrero. Letra por D. Conrado Goettig González.

Jaén. Imp. Cañada. 1919.—16.º con 2 páginas y portada (28.634).

46.090. "El príncipe Raudhick". Comedia en cuatro actos y en prosa, original, por D. Enrique Jardiel Poncela, D. Serafín Adame Martínez y D. Tomás Alvarez Angulo.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 131 hojas (28.635).

46.091. "La luz violeta". Melodrama en tres actos y un cuadro intermedio, original, por D. Carlos Allen Perkins y D. Tomás Alvarez Angulo, con los seudónimos de Oscar Klinspeck y Tungaloa.

Ejemplar escrito a máquina.—Dos cuadernos en 4.º, con 25 páginas el acto primero, 21 el segundo y 23 el intermedio y el acto tercero (28.636).

46.092. "La tragedia de los Reyes".

**Tragicomedia en tres actos y un prólogo, original, y en prosa, por don Carlos Allén Perkins.**

Ejemplar escrito a máquina.—4 cuadernos en 4.º, con 23 hojas el prólogo, 27 el acto primero, 27 el segundo y 22 el tercero (28.637).

46.093. "Patracinio". Cuplé, por D. Enrique de Orbe Morales, la letra, y D. Marcelino Amenabar Gómez, la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 páginas de música y una de letra (28.638).

46.094. "El castillo de la vida". Fantasia lírica en un acto y tres cuadros, original de D. Francisco G. Pacheco. Música por D. Eduardo Fuentes Vejo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 27 hojas (28.639).

46.095. "Mi novio". Aproposito cómico lírico en medio acto, de don Francisco Lozano y D. Joaquín Mariño. Música por D. Francisco Alonso López.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 6 hojas (28.640).

46.096. "Sotó canta e Ay Sotó". Camarero. Guaracha cubana.—"Alma española", por D. Modesto Romero Martínez, la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 6 hojas (28.641).

46.097. "Arriba el limón", por don Modesto Romero Martínez, la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 2 hojas (28.642).

46.098. "Musa gitana". Guadalquivir. De Huslva. Fandango, por D. Modesto Romero Martínez, la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 7 hojas (28.643).

46.099. "El gran Olavide". Húmerada cómico-lírica en un acto, dividido en cuatro cuadros, original, en prosa, de Manuel Morcillo y D. Antonio Paso. Música por D. Jerónimo Jiménez Bellido.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 23 hojas (28.644).

46.100. "El pobre Carrillo Izquierdo". Incidente trágico cómico en un acto y en prosa, original de D. Ernesto Polo. Música por D. Eugenio Ubeda Montes.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 17 hojas (28.645).

46.101. "Montjuich". Casal de Cataluña. Fotografía, por D. Román Clausolles Serrapiñana.

Barcelona. Establ. del Autor. 1919. Una hoja de 16 por 21 y medio centímetros (10.094).

46.102. "Gimberiana". Rapsodia bilbaína. Reducción para piano, por D. Emiliano de Arriaga y Ribero.

Barcelona. Musical emporium. 1919. Folio con 7 páginas sin numerar, 14 y portada (655).

46.103. Elementos de Geometría, por D. Manuel Calderón Jiménez y don Luis Adalid Costa.

Bilbao. Imp. y Enc. de la Casa de Misericordia. 1919.—4.º con 142 páginas, 2 de índice y 10 láminas (656).

46.104. Lengua francesa. Método rápido para hablar y escribir correcta y rápidamente el idioma francés. Curso elemental, por D. Luis Coudere y Barot.

Barcelona. Imp. J. Ruiz Romero. 1919.—8.º con 146 páginas (10.095).

46.105. "La mujer soñada". Opereta en un acto. Música de D. Enrique Reinhardt. Traducida y adaptada por D. Luis de Olive y Lafuente, el texto, y D. Antonio Estremera y Tragó, los cantables.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 23 páginas y portada (28.646).

46.106. "Los de cuota". Comedia en cuatro actos y cinco cuadros, en prosa, original, refundición y adaptación a la época actual de "El Regimiento de Lupión", del mismo autor, por D. Pablo Parellada Molas.

Madrid. R. Velasco, Imp. 1919.—8.º con 62 páginas (28.647).

46.107. "La maestrilla". Comedia en tres actos, por D. Darío Nicodemi, D. Antonio Fernández Lepina y don Enrique Tedeschi y Tedeschi.

Madrid. R. Velasco, Imp. 1919.—8.º con 62 páginas (28.648).

46.108. "Las verónicas". Jugüete cómico lírico en tres actos. Música del maestro D. Amadeo Vives. Letra por D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández.

Madrid. Imp. de Juan Pueyo. 1919. 8.º con 201 páginas (28.649).

46.109. "Memorias de un sistemero". Novela episódica y humorística, por D. Pablo Parellada Molas (Melitón González).

Madrid. Tip. Artística. 1919.—8.º con 366 páginas y una de índice (28.652).

46.110. "La Marsellesa". Himno nacional francés. Transcripción brillante para piano, por D. Ventura Navas y Benito.

Madrid. Unión Musical Española. 1919.—Folio con 4 páginas y portada (28.653).

46.111. "El capricho de una reina". Caricatura de opereta en dos actos, original. Música de los maestros Soubillou y Bert. Letra por D. Antonio Paso y Cano, D. Antonio Paso, hijo (D. Antonio Paso y Díaz) y D. Antonio Vidal Moya.

Madrid. R. Velasco, Imp. 1919.—8.º con 50 páginas (28.654).

46.112. "¡Hi há cap poll de comill...!" Cuplé excentric.—"Torta frita y mate". Pericón.—"Honra y vida", por D. Tomás Biscamps, la letra, y D. José Sagarra y Robert, la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 7 hojas de música y 4 de letra (10.096).

46.113. "Afrodisia e Impotencia", por D. Miguel Maseras Ribera.

Barcelona. R. Tobella, Imp. 1919.—8.º con 172 páginas (10.097).

46.114. "El Cristo de Limpías". Investigación acerca de su historia, su origen y su escultor, por D. Florencio Amador y Carrandá.

Salamanca. Imp. de "El Salmantino". 1919.—8.º con 30 páginas y una de colofón (248).

46.115. "La Ciencia sociológica a la luz de los principios cristianos". Tratado de Sociología cristiana, por D. Luis de Cuenca y de Pessino.

Barcelona. Tip. de los Herederos de Juan Gili. 1919.—8.º con XII-403 páginas y una de erratas (10.098).

46.116. "El alcalde de Zalamea". Drama en tres actos, de D. Pedro Calderón de la Barca. Refundición por D. Miguel Pozanco y Barranco, con el pseudónimo de "Sborrel y Barcaa".

Ejemplar escrito a máquina.—Folio con 37 hojas y portada (28.655).

46.117. "Las verónicas". Jugüete cómico lírico en tres actos, original de D. Pedro Muñoz Seca y D. P. Pérez Fernández. Música por D. Amadeo Vives y Roig.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 33 páginas (28.656).

46.118. "Minué diabólico". Bailes. Argumento de Emilio Gumiel. Música por D. Manuel Bertrán Reyna.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 3 hojas (28.657).

46.119. "La copla del novio". Sallette en un acto y en prosa, original por D. Fernando Aragón Gómez.

Valencia. Imp. de Salvador Arnau. 1919.—8.º con 30 páginas (1.627).

46.120. "La copla del novio". Sallette lírico en un acto y en prosa, original. Música del maestro D. Vicente Gallego, letra por D. Fernando Aragón Gómez.

Valencia. Imp. de Salvador Arnau. 1919.—8.º con 33 páginas (1.628).

46.121. "Flor de la aldea". Comedia de costumbres montañesas, en un acto y tres cuadros, original, por don Eloy Fernández Navamuel.

Torrelavega. Imp. Lib. y Enc. de Antonio Fernández. 1919.—8.º con 44 páginas (242).

46.122. "La mandanga". Canción cubana.—"¡Qué te crees tú esol...!". Cuplé.—"¡¡Mardesio!!!". Canción. Música de los maestros M. Font, L. Metón y E. Acevedo, respectivamente. Letra por D. Arturo Leyra Martínez y D. Eugenio Aceves Marín.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º apaisado con 4 hojas (28.658).

46.123. Album "Muñoz Rodríguez". Cuaderno número 17. Colección de canciones originales, con música de D. Rafael Gómez Martínez y D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—"La madrileña verdad".—"Me quío morir".—"Piensa mal...". Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 10 páginas (28.659).

46.124. "Cables submarinos". Guía para el cálculo y especificación de sus características, por D. Mateo H. Barroso (D. Mateo Hernández Barroso).

Madrid. Imp. de Ramona Velasco. 1918.—8.º con 161 páginas y 4 de índice (28.660).

46.125. "El virtuoso de Nati". Fox trot, por D. Enrique Honrubia y Ortín, la letra, y D. Federico Barea y Magaña, la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas (658).

46.126. "El acuél del bailoteo". Schotis, por D. Enrique Honrubia y Ortín, la letra, y D. Federico Barea y Magaña, la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 2 hojas (659).

46.127. "La cita". Diálogo de costumbres sevillanas, por D. Manuel Galvo Ochoa.

Sevilla. Imp. de "El Correo de Andalucía". 1919.—8.º con 15 páginas (28.661).

46.128. "Por un beso una boda". Comedia en un acto y en prosa, original, por D. Luis López Ortega.

Madrid. Imp. de Ray Cervera. 1919. 8.º con 2 páginas (28.662).

46.129. "O Lóstrego". Comedia en galego, de costumbres, original, por don Xavier Soto Valenzuela.

Vigo. Tip. "La Concordia". 1919.—8.º con 19 páginas (28.663).

46.130. "Neluca". Drama en dos actos y un cuadro, en prosa, original, por doña Juana Prieto Ormendia. Ejemplar manuscrito.—8.º con 52 hojas (28.664).

46.131. "El Congreso de los Diputados". Juguete lírico en un acto y dos cuadros, original y en prosa. Música de los Sres. J. Belmar y J. Álvarez Vicent. Letra por D. Ramón Lucíañez Riesco y D. Manuel Penarés Maulion. Alicante. Hijos de Vicente Costa. 1919.—8.º con 26 páginas (28.665).

46.132. "Secuestrada". Cuadro dramático, en verso, por D. Jorge Martí Roselló. Palma de Mallorca. Tipo-lit. Viuda de G. Ordinas. 1919.—8.º con 9 páginas y portada (28.666).

46.133. "El rosal rojo". Comedia romántica en dos actos, por D. Sebastián Suárez León. Las Palmas. Imp. y Lit. de J. Martínez. 1918.—8.º con 74 pág. (28.667).

46.134. "De tejas arriba". Entrejuego original, por D. Luis Martínez Román. Madrid. R. Velasco, Imp. 1919.—8.º con 19 páginas (28.668).

46.135. "La segoviana".—"La lagartera o toledana", por D. Modesto y D. Vicente Romero Martínez, la letra y la música. Ejemplar manuscrito.—Dos tomos en folio apaisado con 2 páginas cada uno (28.669).

46.136. "En el bohío".—"La maga del baile". Canción.—"Querer gitano", por D. Modesto y D. Vicente Romero Martínez, la letra y la música. Ejemplar manuscrito.—Tres tomos en folio apaisado con 2 hojas los dos primeros y tres el último (28.670).

46.137. "Cantabria o aires cántabros".—"Recuerdo de Eritaña". Canción.—"¿Foxtreamos?". Canción, por D. Vicente Romero Martínez, la letra y la música. Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 6 hojas (28.671).

46.138. "Tierras llanas". Canción bailable.—"De la Rúa a Trivea".—"Combra o noches d'amor", por don Modesto y D. Vicente Romero Martínez, la letra y la música. Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 6 hojas (28.672).

46.139. "Polo flamenco".—"Capriño español".—"La fiesta de los majos". Canción bailable, por D. Vicente Romero Martínez, la letra y la música. Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 6 hojas (28.673).

46.140. "Alegna". Vals, por don Antonio López Benito. Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 2 hojas (28.674).

46.141. "Ibis", por D. José María Vargas Vila. Barcelona. Ramón Sopena, imprenta. 1918.—8.º con 316 pág. (10.099).

46.142. "La simiente", por D. José María Vargas Vila. Barcelona. R. Sopena, Imp. 1919.—8.º con XXI-262 páginas (10.100).

46.143. "Sobre las viñas muertas", por D. José María Vargas Vila. Barcelona. R. Sopena, Imp. 1919.—8.º con XXIV-242 páginas (10.101).

46.144. "Alba roja", por D. José María Vargas Vila. Barcelona. R. Sopena, Imp. 1919.—8.º con XX-279 páginas (10.102).

46.145. "Quesos y mantecas".—"Higienización de la leche".—"Productos derivados", por D. Santos Aran San Agustín. Madrid. Imp. de "Alrededor del Mundo". 1919.—4.º con 9 hojas, 346 páginas y una de índice (28.675).

46.146. "Sistemas modernos de archivar", por el Centro Internacional de Enseñanza, S. A. Madrid. Artes Gráficas, Matea. 1919. 4.º con 434 páginas y 3 de cuestionario (28.676).

46.147. "Boletín Jurídico Administrativo". Anuario de Legislación y Jurisprudencia. Apéndice de 1918. Director, D. Marcelo Martínez Alcubilla de la Cámara. Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos. 1918.—7.º con 906 páginas y una de erratas (28.677).

46.148. Cuadro cronológico, que comprende los tiempos de los Patriarcas. De Israel, de los Gentiles, de Refrigerio y de Estado eterno, por don Enrique Payne Richards el texto, y D. Armengol Felip Arbó los dibujos. Barcelona. M. Berdós. 1919.—Una hoja de 22x108 cm. (10.103).

46.149. "A falta de pan...". Cuplé.—"¿Quién soy yo?". Canción. Manchegas. Seguidillas. Música del Maestro M. Font, letra por D. Arturo Leyra Martínez y D. Eugenio Aceves Marín. Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 4 hojas (28.678).

46.150. "Fado Madrid". Canción.—"Curandera de amores". Canción.—"La pena contrabandista". Canción. Música del maestro Cruz Quesada, letra por D. Arturo Leyra Martínez y D. Eugenio Aceves Marín. Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 4 hojas (28.679).

46.151. "No se fie del amor". Historieta.—"Por mi novio". Cuplé.—"La marchosa". Canción. Músicas del Maestro Luis Melón, letra por D. Arturo Leyra Martínez y D. Eugenio Aceves Marín. Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 5 hojas (28.680).

46.152. "Mi arte". Cuplé baile.—"Mis dos luceros". Canción.—"Contra el vicio de pedir...". Cuplé. Músicas de los maestros V. Romero, M. Pigem y L. Melón, respectivamente. Letra por D. Arturo Leyra Martínez y D. Eugenio Aceves Marín. Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 4 páginas (28.681).

46.153. "Mi guitarra". Canción.—"La Pampera". Canción.—"Pompas de jabón". Cuplé. Músicas del Maestro E. Acevedo. Letra por D. Arturo Leyra Martínez y D. Eugenio Aceves Marín. Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 4 hojas (28.682).

46.154. "¡Mi mala estrella!". Canción.—"Montañesa". Canción.—"Un poco de historia". Canción. Letra por D. Arturo Leyra Martínez y D. Eugenio Aceves Marín. Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 4 hojas (28.683).

46.155. "S'arrepentida". Drama en tres actos y cinco cuadros, en verso, original, por D. Bartolomé Crespi Cladera. Palma. Imp. J. Tous. 1919.—8.º mayor con 51 páginas (196).

46.156. "El robo de la diadema real o La máscara de los dientes blancos". Drama policíaco en tres actos y

cuatro cuadros, en prosa, original, por D. Ignacio Evans y D. Luis Lasala.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 79 páginas y port. (28.684).

46.157. "El hombre del antifaz o La mano que aprista". Drama policíaco en cuatro actos y en prosa, original, por D. Ignacio Evans y D. Luis Lasala.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 21 hojas el acto 1.º, 24 el 2.º, 33 el 3.º y 47 el 4.º y port. (28.685).

46.158. "¡¡Violetas, violetas...!!". Cuplé, por D. Manuel Álvarez Díaz, la letra, y D. Antonio Villalobos Arca, la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 3 hojas (28.686).

46.159. "Marne 1918". Poema sinfónico, por D. Juan Martínez Bagueña.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con 5 hojas (16.30).

46.160. "Abelard i Eloisa". Drama del amor en 4 actos, por D. Manuel Sayrach Carreras.

Barcelona. Talleres de Artes Gráficas, Henrich y C.ª 1919.—8.º con 310 páginas (10.104).

46.161. "Armando y Margarita o La dama de las camelias". Drama en cinco actos y en prosa, original de Alejandro Dumas (hijo), traducido y adaptado a la escena española por Carle de Vag, seudónimo de D. Cecilio Rodríguez de la Vega.

Ejemplar manuscrito.—5 cuadernos en 4.º con 34 hojas el acto primero, 24 el segundo, 32 el tercero, 23 el cuarto y 18 el quinto (10.105).

46.162. "El sordomudo". Comedia de detectives, en cuatro actos, por Harvey J. O'Higgins y Harriet Jord. Traducida y adaptada por D. Federico Reparaz Chamorro.

Madrid. R. Velasco, Imp. 1919.—8.º con 83 páginas (28.687).

46.163. "Ausencia". Canción gitana, por Buenafuente, seudónimo de D. Juan Meliá Pons y D. Angel Pérez Cano, la letra, y D. José Boisset Carter, la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 2 hojas (28.688).

46.164. "El real templo basilical de San Francisco el Grande en la Historia y en las Artes, por D. José Calabuig Reverté.

Valencia. "La Gutenberg". 1919.—Folio con 5 hojas, 239 páginas y 30 láminas (28.689).

46.165. "Maravilla científica" Método para ser virtuosos en el cálculo mental repentista, como Horkens, Ferrrol, Inaudi, etc. (Ampliación del calculador), por D. Eduardo de Atarés Gracia.

Barcelona. Sin Imp. "La Neotipia". 1919.—Un tomo de 8,50 por 9 centímetros con 2 hojas (10.106).

46.166. "Fox-trot de los apaches", por D. Vicente Pastallé y Comellas y D. Juan Viladomat Massanas.

Barcelona. A. Boileau y Bernasconi. 1919.—Folio con 4 páginas y portada (10.107).

46.167. "El último fado". Fado original.—"Venganza mora".—"El asistente Maravilla". Cuplé militar, por D. Enrique García Molina, la letra, y D. Vicente Pastallé Comellas y D. José Arolas Polls, la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 7 hojas (10.108).

(Continuad.)

**MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS****DELEGACION REGIA DE TRANSPORTES**

Comenzada en diversas regiones de España la preparación de sementera de remolacha, que hace preciso el uso de abonos, cuya demora en llegar a los puntos en que han de ser empleados ocasionaría graves perjuicios, y considerándose igualmente necesario en época próxima el empleo del azufre y del sulfato de cobre en ciertas operaciones agrícolas, esta Delegación Regia ha acordado que hasta el día 15 de Abril próximo venidero, y dentro del régimen vigente de transportes por ferrocarril, se admitan en turnos preferentes las facturaciones de dichos abonos y productos, y que por las Compañías de fe-

rocarriles se procure dotar de material suficiente a las estaciones que sirven centros de producción de las mismas y a las en que se vengán facturando en gran cantidad, procurándose también por las mismas Compañías la más rápida llegada a los destinos de las mercancías de que se trata.

Al efecto de que se realicen con las mayores garantías de acierto los servicios expresados, esta Delegación ha acordado:

1.º Que los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles ordenen sin demora servicios permanentes de Interventores del Estado en las estaciones donde vengán solicitando facturaciones de los referidos productos en gran cantidad.

2.º Que por los mismos Interventores se inspeccione el uso que se haga de los turnos preferentes acordados por esta Delegación, pro-

poniendo las aplicaciones de los mismos que en cada caso procedan y el modo de dotarles del material necesario.

3.º Que se adopten por los referidos Ingenieros Jefes medidas encaminadas a reducir los tiempos que hayan de emplearse en los recorridos; y

4.º Que los Interventores a que se refiere el apartado 1.º den cuenta de su gestión en partes duplicadas dirigidas a sus Jefes inmediatos y a esta Delegación, cuando las incidencias de estos servicios lo requieran, proponiendo lo que considere oportuno para evitar cuantas dificultades pudieran entorpecerlos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de Febrero de 1926.—El Delegado regio, A. Valenciano.

A los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles.